

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No.11-45, Torre Central, piso 2°.
j46cctobt@cendoj.ramajudicial.govco

Bogotá, D.C., febrero dieciséis de dos mil veintitrés

Rad: 1100131030-46-2022-00132-00

En aplicación a lo establecido en el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso y por considerarlas conducentes pertinentes y necesarias, el Despacho para llevar a cabo la audiencia convocada en proveído adjunto, procede a decretar las siguientes pruebas:

1. Solicitadas por la parte demandante:

Documentales: Las aportadas con el libelo genitor y el escrito que descorrió la contestación de la demanda.

- Respecto del dictamen pericial solicitado y, comoquiera que a la fecha no hay listado de auxiliares de la justicia, el cual debe ser emitido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, se requiere a la interesada para que, en el término de quince (15) días, allegue dicha experticia, informando el avalúo de los predios identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 50S-40004114 y 50S-40004115 en la fecha de la suscripción de la escritura Pública No. 3283 de la Notaría Séptima del Círculo de Bogotá D.C., esto es, el año 2015, los frutos que estos han generado desde 2014 a la fecha y, el estado de conservación de los mismos.

- Por secretaría ofíciase a la Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales – Dian, para que en el término de diez (10) días, remita copia de las declaraciones de renta de la demandada Hilda María Barrer Castiblanco, desde el año de 1978 a 2022.

- Niéguese la inspección judicial solicitada, habida cuenta que se ha concedido dictamen pericial.

- La exhibición de los contratos de arrendamiento de los predios en disputa, deberán ser exhibidos en el interrogatorio de parte de la demandada, quien no obstante deberá aportarlos al proceso diez días antes de la fecha para audiencia del art. 372 C.G.P.

2. Solicitadas por la parte demandada:

Documentales: Las aportadas con la contestación de la demanda y su reforma.

- Previo a oficiar a la Dirección General de la Policía, se requiere a la pasiva para que informe la pertinencia de la prueba, habida cuenta que en el presente litigio se pretende la declaratoria de la simulación del negocio jurídico de los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 50S-40004114 y 50S-40004115.

3. De oficio:

En virtud de la Acta de Autorización de consulta de la información suscrita entre Catastro Distrital y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, remítase solicitud a la entidad catastral a efectos que informe el avalúo de los predios en disputa desde el año 2014 y hasta la fecha. Tramítese por secretaría.

Las partes y/o sus representantes legales deberán comparecer a efectos de que el Despacho los interrogue oficiosamente de conformidad con lo establecido en el artículo 372 del Código General del Proceso, so pena de las sanciones legalmente establecidas.

Notifíquese (4),



FABIOLA PEREIRA ROMERO
JUEZ

JUZGADO CUARENTAY SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Hoy _____ se notificó por Estado No. ____ la anterior providencia.
Julián Marcel Beltrán Colorado Secretario

JJOH

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No.11-45, Torre Central, piso 2°.
j46cctobt@cendoj.ramajudicial.govco

Bogotá, D.C., febrero dieciséis de dos mil veintitrés

Rad: 1100131030-46-2022-00132-00

Por ser procedente, el Despacho obrando conforme lo señalan los artículos 321 y 323 del Código General del Proceso, dispone:

Conceder ante el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. y en el efecto **diferido** la apelación interpuesta por la demandante en contra del auto de 3 de noviembre de 2022, mediante el cual se negó el decreto de medidas cautelares adicionales.

Por secretaría remítase el expediente al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá para lo de su cargo.

Notifíquese (4),

FABIOLA PEREIRA ROMERO
JUEZ

JUZGADO CUARENTAY SEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Hoy _____ se notificó por
Estado No. ____ la anterior providencia.

Julián Marcel Beltrán Colorado
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No.11-45, Torre Central, piso 2°.
j46cctobt@cendoj.ramajudicial.govco

Bogotá, D.C., febrero dieciséis de dos mil veintitrés

Rad: 1100131030-46-2022-00132-00

Comoquiera que se surtió el traslado de la contestación de la demanda y de su reforma, no habiendo excepciones previas por resolver, se señala la hora de las 9:45 am. del día 19 del mes de abril del año 2023, como fecha para llevar a cabo la audiencia de Inicial contemplada en el artículo 372 del Código General del Proceso. A dicha audiencia deberán comparecer de manera obligatoria las partes y sus apoderados, so pena de las sanciones legalmente establecidas.

Las partes y sus apoderados, dentro del término de ejecutoria de la presente providencia, deberán aportar sus direcciones de correo electrónico y número telefónico, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 numeral 10°, y el artículo 96 numeral 5° del Código General del Proceso.

A los correos electrónicos de los intervinientes, se enviarán las invitaciones para la realización de la audiencia por medios virtuales, así mismo a través del siguiente vínculo <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-046-civil-del-circuito-de-bogota/46>, se podrán consultar las directrices impartidas por esta sede judicial, para la implementación de las tecnologías de la información y la comunicación en el trámite de los diferentes procesos a su cargo.

Notifíquese (4),

FABIOLA PÉREIRA ROMERO
JUEZ

JUZGADO CUARENTAY SEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Hoy _____ se notificó por
Estado No. ____ la anterior providencia.

Julián Marcel Beltrán Colorado
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No.11-45, Torre Central, piso 2°.
j46cctobt@cendoj.ramajudicial.govco

Bogotá, D.C., febrero dieciseis de dos mil veintitrés

Rad: 110013103046-2022-00132-00

Vista la documental precedente, el Despacho dispone:

1. Téngase como notificada personalmente a la demandada Hilda María Barrera de Morales¹, desde el 8 de noviembre de 2022, quien contestó la demanda en tiempo y propuso excepciones de mérito.

Téngase en cuenta para todos los efectos legales pertinentes que, una vez surtido el traslado de la contestación de la demanda por la secretaría del despacho, la parte actora lo recorrió en tiempo, el 16 de enero de 2023.

2. Reconocer personería para actuar como procurador judicial de Hilda María Barrera de Morales, al abogado Jorge Eliecer Carrero Ojeda, en los términos y para los efectos del poder conferido. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el artículo 74 del C.G.P.

Notifíquese (4),

**FABIOLA PEREIRA ROMERO
JUEZ**

JUZGADO CUARENTAY SEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Hoy _____ se notificó por
Estado No. ____ la anterior providencia.

Julián Marcel Beltrán Colorado
Secretario

JJOH

¹ Documento 28ActaNotificacionPersonal.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No.11-45, Torre Central, piso 2°. j46cctobt@cendoj.ramajudicial.govco

Bogotá, D.C., febrero dieciséis de dos mil veintitrés

Rad: 110013103009-2009-00572-00

Vista la documental que antecede, el Despacho dispone:

Comoquiera que a la fecha no se ha tenido respuesta del requerimiento hecho al Juzgado Noveno Civil del Circuito de esta urbe, ofíciase a nuevamente a dicha entidad, a efectos que informe el trámite dado al oficio No. 1017 de calenda 18 de agosto de 2022, en el cual se solicitó realizar el traslado virtual de los títulos del proceso, a través del portal transaccional del Banco Agrario de Colombia a esta célula judicial. El presente proceso tiene vigilancia judicial por tal situación.

Notifíquese,

**FABIOLA PEREIRA ROMERO
JUEZ**

JUZGADO CUARENTAY SEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Hoy _____ se notificó por
Estado No. ____ la anterior providencia.

Julián Marcel Beltrán Colorado
Secretario

JJOH